

San Borja, 07 de Enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente CPA-EL20240000302, el Informe Técnico N° 064-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 000366-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N°000640-2024-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un *"conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*.

Que, al respecto, el Artículo 44° del Capítulo II *"Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes"* de la Directiva precitada señala que se *"Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:*

- a) *Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial.*
- b) *No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso"*.

Que, Aunado a ello, el Artículo 45 de la Directiva menciona sobre el trámite lo siguiente: *45.1 El Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales. 45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes"*. Por otro lado, el Artículo 46 señala que *"La OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar"*;

Que, en ese sentido, el Artículo 47° de la Directiva acotada señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*,

Que, asimismo, es necesario tener presente que el literal i) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el *SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES* como el *"Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos"*;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, al respecto, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Directiva acotada, señala que *“La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”*,

Que, es necesario mencionar acerca de las obligaciones y responsabilidades del usuario, siendo las siguientes según el artículo 30 de la Directiva precitada:

- a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.*
- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda. c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.*
- c) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.*
- d) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario;*

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico N° 064-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB, Control Patrimonial del Equipo de Logística según el Plan de trabajo de saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes y sobrantes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; las notificaciones realizadas a las áreas usuarias sobre los bienes muebles patrimoniales faltantes que provienen del Inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales Ejercicio 2023, que fueron buscados por el personal del Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Faltantes y Sobrantes del INSNSB -2024 sin lograr ser ubicados pese a las facilidades brindadas por los mismos usuarios; teniendo en consideración las Actas de Verificación de Saneamiento Administrativo de Bienes Faltantes de la no ubicación de los bienes muebles patrimoniales suscritas por los usuarios quienes desconocen la ubicación de los bienes y habiéndose cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa antes glosada, determinó recomendar la baja patrimonial y contable diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja mediante la causal de *“Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”*;

Que, con Nota Informativa N°000640-2024-EL-UAD-INSNSB de fecha 31 de diciembre de 2024, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de Control Patrimonial del Equipo de Logística y del Equipo de Logística, y;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, y el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de los registros patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo de la presente Resolución, por la causal de “Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”, cuyo valor de adquisición total fue S/1,937.49 (Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 49/100 soles) y Valor Neto al 31.12.2024 es de S/1,937.49 (Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 49/100 soles);

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Equipo de Logística y al Equipo de Economía, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial, así como la extracción contable del mismo, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO DE BAJA 31-12-2024 (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	532288390106	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	CMSS0D	BLANCO / AZUL	20086503349	REGULAR	9105.0301	82.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
2	532288390159	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	CMSS0D	BLANCO / AZUL	20086547039	REGULAR	9105.0301	82.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
3	532288390163	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	CMSS0D	BLANCO / AZUL	20086504061	REGULAR	9105.0301	82.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
4	532288390282	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	CMSS0D	BLANCO / AZUL	20086526604	REGULAR	9105.0301	82.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
5	532288390323	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	CMSS0D	BLANCO / AZUL	20086539534	REGULAR	9105.0301	82.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA SUAIEP DE PEDIATRIA Y SUB ESPECIALIDADES
6	532288390351	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	CMSS0D	BLANCO / AZUL	20086539579	REGULAR	9105.0301	82.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	CONSULTORIO 203 ADOLESCENTE /PEDIATRICA
7	532288390493	OXIMETRO DE PULSOS	CHOICEMMED	OXYWATCH C1F	BLANCO / CELESTE	20051552712489	BUENO	9105.0301	130.88	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	TOPICO - CARDIOLOGIA
8	532288390498	OXIMETRO DE PULSOS	CHOICEMMED	OXYWATCH C15D	NEGRO / VERDE	20040854400580	BUENO	9105.0301	130.90	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA - DIAGNOSGTICO POR IMÁGENES
9	602259240075	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	T2020	BLANCO / MORADO	200457618	BUENO	9105.0301	91.93	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	TOPICO - CARDIOLOGIA
10	602259240174	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	T2020	BLANCO / MORADO	200462582	BUENO	9105.0301	91.93	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
11	602259240183	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	T2020	BLANCO / MORADO	200462592	BUENO	9105.0301	91.93	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
12	602259240193	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	T2020	BLANCO / MORADO	200458119	BUENO	9105.0301	91.93	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA DE ESPECIALIDADES PEDIATRIAS
13	602259240246	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	T2020	BLANCO / MORADO	200457805	BUENO	9105.0301	91.93	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	HABITACION Nº 8 - UCI NEONATAL
14	602259240248	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	T2020	BLANCO / MORADO	200462942	BUENO	9105.0301	91.93	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA
15	602292150048	TERMOHIGROMETRO	S/M	HTC-1	BLANCO / NEGRO	TH-1379	REGULAR	9105.0301	324.5	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	JEFATURA DE ENFERMERIA



